

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE 1 BECA DE COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DEL ACOMPAÑAMIENTO Y REFUERZO EDUCATIVO EN SECUNDARIA.

Para el ejercicio 2011, la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, prevé dentro del Presupuesto de la actual Consejería de Educación, Cultura y Deporte en la aplicación 2011.09.06.322A.449.05, una subvención nominativa al Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria para el desarrollo del Plan de Refuerzo Educativo en Secundaria.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y el Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria vienen desarrollando el Plan de Refuerzo Educativo en Secundaria mediante la formación de jóvenes universitarios, a cuyo efecto, para el ejercicio 2011, se firmó el Convenio de 12 de abril de 2011.

En atención a lo expuesto, el Centro Asociado de la UNED en Cantabria realiza una convocatoria para la cobertura de 1 beca de colaboración en la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura de 1 beca de colaboración en la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad perteneciente a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011.

Segunda.- Condiciones de la beca

1.- El becario/a seleccionado/a realizará sus tareas de formación y especialización en la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad perteneciente a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2.- El becario/a seleccionado/a destinará 25 horas totales a la semana para apoyar a la coordinación del plan de refuerzo educativo de escolares en la educación secundaria, desarrollando su función en el horario que se determine por la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.

3.- La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario y el Centro Asociado de la UNED en Cantabria, ni dará lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social.

Tercera.- Cuantía y duración

1.- El becario/a seleccionado/a recibirá la cantidad de 714 € brutos al mes y será beneficiario de un seguro de accidentes personales.

2.- La beca tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2011 pudiendo, en su caso, prorrogarse por una anualidad ajustándose a las condiciones que se establezcan en el oportuno acuerdo o convenio.

Cuarta.- Financiación

1.- La beca se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 481.01 del Presupuesto del Centro Asociado de la UNED en Cantabria condicionándose su adjudicación a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en dicha aplicación presupuestaria.

Quinta.- Requisitos

1.- Para resultar beneficiario de la beca prevista en la presente convocatoria resultará preciso ser alumno de la UNED.

2.- En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiario quien se hallare en algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Sexta.- Presentación de solicitudes

1.- Las personas interesadas deberán presentar en el Registro del Centro Asociado de la UNED en Cantabria:

- a) el modelo de solicitud que estará disponible en la página web www.unedcantabria.org.
- b) el currículum vitae con fotografía en el que se especifique trayectoria académica, experiencia previa y cursos de formación realizados

2.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 26 de septiembre de 2011.

Séptima.- Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que seleccionará al becario ajustándose a los principios de mérito y capacidad valorándose:

- La idoneidad de su trayectoria académica con las funciones a desarrollar (50 puntos).
- La idoneidad de su experiencia previa y sus cursos de formación realizados con las funciones a desarrollar (50 puntos)

2.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

3. El órgano instructor, una vez remitida la solicitud por el Centro Asociado, formulará la propuesta de resolución, estableciendo además la lista de suplentes, ordenados según la puntuación obtenida, para el caso de renuncia del beneficiario de la beca convocada o de la pérdida de tal condición. También podrá proponer dejar desierta la beca.

Octava.- Resolución

1.- A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el Director del Centro dictará resolución sobre la adjudicación de la beca y sobre la lista de suplentes.

2.- La resolución de concesión de la beca se notificará al beneficiario y se publicará en el tablón de anuncios del Centro Asociado junto a la lista de suplentes.

3.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de quince días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios del Centro Asociado legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

4.- La resolución podrá recurrirse en alzada ante la presidencia de la Junta Rectora en el plazo de un mes, desde del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Centro Asociado.

Novena.- Obligaciones del becario

1.- El aspirante propuesto, en caso de ser llamado para su nombramiento, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en el plazo señalado por la dirección del Centro. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al candidato que figure en siguiente lugar en la lista de suplentes.

b) Presentar declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

d) Cumplir el horario de asistencia establecido, así como las demás normas de régimen interno de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Mantener el secreto profesional de toda la actividad realizada.

El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente convocatoria y del Convenio que se celebre entre el Gobierno de Cantabria y el Centro Asociado de la UNED, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente.

Décima.- Finalización y renuncia de la beca

1.- Si durante el período de duración de la beca, el becario, renunciase voluntariamente a la misma, éste habrá de notificarlo por escrito. En este supuesto la beca podrá ser adjudicada a la persona que ocupe el lugar preferente en la lista de suplentes, reincorporándose el renunciante en el último lugar de la misma.

2.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño de la beca ofertada conllevará la exclusión definitiva de la lista. A estos efectos se entiende como causa justificada de renuncia el embarazo de más de tres meses, la incapacidad temporal, la prestación acreditada de una relación laboral por cuenta propia o ajena, la posesión de una minusvalía declarada que incapacite para las tareas a desarrollar, residir en localidad distinta de la del centro ofertado, o cualesquiera otras que aprecie motivadamente la Dirección del Centro. En dicho supuesto, el aspirante mantendrá su posición en la lista.

Santander a 19 de septiembre de 2011
EL DIRECTOR DEL CENTRO ASOCIADO



Fdo.: José Luis González García

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el día de la fecha se publica en el tablón de anuncios del Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

Santander a 19 de septiembre de 2011
EL DIRECTOR DEL CENTRO ASOCIADO



Fdo.: José Luis González García